



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Reempadronamiento Droguería - EX-2020-53241243- -APN-DNHFYSF#MS / EX-2021-88231338- -APN-DNHFYSF#MS

VISTO, el Expediente N° EX-2020-53241243- -APN-DNHFYSF#MS y el vinculado en tramitación conjunta N° EX-2021-88231338- -APN-DNHFYSF#MS del registro de este Ministerio de Salud, la Ley N° 17.565, su Decreto Reglamentario N° 7.123/68, la Resolución (M.S.) N° 1644/08 y normas modificatorias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se solicitó la reinscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas” - que fuera creado según Resolución N° 1644/08 - de la denominada “DROGUERÍA SUIZO ARGENTINA PIEDRABUENA”, sita en el domicilio de la Avenida Piedrabuena N° 3770/74/90/3840/60 (C.P. 1439) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; teléfono: 5777 6400, correo electrónico: calidad@suizoargentina.com.ar, propiedad de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-51696843-1, y que funciona bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Laura Cecilia SANZETENEA (M.N.N° 14.675) CUIL/CUIT N° 27-24314311-5.

Que la droguería mencionada se encuentra habilitada según DI-2019-2730-APN-DNHFYSF#MSYDS, de fecha 19 de septiembre de 2019, y con Certificado de primera inscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas”, que fuera creado según Resolución N° 1644/08, con validez hasta el 18 de septiembre de 2020.

Que asimismo, según Disposición N° DI-2022-608-APN-DNHFYSF#MS, de fecha 12 de agosto de 2022, recaída en el expediente N° EX-2020-53571056- -APN-DNHFYSF#MS, se habilitó la nueva estructura del establecimiento, con ampliación de superficie por haber anexado los locales linderos, ubicados en la Avenida Piedrabuena N° 3790, 3840 y 3860.

Que según expediente N° EX-2024-49920081- -APN-DNHFYSF#MS, cursa solicitud de habilitación por reforma de estructura, ya que se instaló otra cámara fría con su correspondiente antecámara.

Que se realizó la fiscalización pertinente, tal como se hizo constar en acta de inspección N° 29856, de fecha 13 de junio de 2024, oportunidad en que se verificaron condiciones higiénico sanitarias adecuadas para su

funcionamiento, cumplimentando con la normativa vigente.

Que en la droguería no se realizan tareas de fraccionamiento, y por lo tanto no se encuentra alcanzada por el artículo 5° de la Resolución (M.S.) N° 17/06.

Que el establecimiento cuenta con habilitación definitiva, otorgada por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que por Resolución (M.S.) N° 1644/08 - modificada por Resolución N° RESOL-2019-189-APN-SRYGS#MSYDS, de fecha 30 de agosto de 2019 - se establecieron las condiciones legales y técnicas que deben cumplir las firmas propietarias de droguerías a los fines de su inscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas” y de la obtención del Certificado de Inscripción por el término de UN (1) año.

Que por Resolución N° RESOL-2019-920-APN-SGS#MSYDS, de fecha 4 de junio de 2019, se modificó el plazo de validez de dicho Certificado de Inscripción, extendiéndose por CINCO (5) años, y se estableció el arancelamiento de dicho trámite.

Que por Resolución N° RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS, se aprobó el monto del arancel para el trámite de inscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas”.

Que conforme constancias que obran en el expediente, se abonó el arancel aprobado por Resolución N° RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS.

Que la solicitud de reinscripción se presentó en legal tiempo y forma.

Que es menester en este punto referirse a la especial situación acontecida a raíz de la emergencia sanitaria dictada por la Ley 27.541, que luego fuera ampliada -a raíz de la pandemia de Coronavirus COVID-19- por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, que ha sido ampliado hasta el dictado del Decreto N° 860/22 que dispuso: "Ampliase hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y regulada en el Título X de la misma, extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios."

Que en el marco de dicha emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud de la Nación dictó con fecha 5 de febrero de 2021 la Resolución (M.S.) N° 614/21 que dispuso suspender "la aplicación del artículo 1° de la Resolución N° 920/19, así como de la Resolución N° 1547/19, ambas de la ex SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, respecto de los trámites de inscripción o reinscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas”, manteniéndose los efectos de las inscripciones o reinscripciones ya concedidas al amparo de aquellas."

Que sin perjuicio de los diferentes supuestos de prórrogas que a continuación dicha norma contempla, de la lectura del artículo 1° transcrito en el CONSIDERANDO precedente, surge que al suspender el art. 1° de la Resolución N° 920/19 lo que directamente suspendió es la aplicación del art. 6° de la Resolución (M.S.) N°1644/08 que regula el sistema de inscripción y reinscripción de droguerías, lo que en la práctica redundó en la suspensión legal de todos los trámites de inscripción y reinscripción de droguerías que debían llevarse a cabo por ante el Ministerio de Salud hasta que cesó la emergencia sanitaria, lo que definitivamente ocurrió el 31 de diciembre de 2023.

Que ello en tanto la suspensión de una norma modificatoria de otra no implica que se vuelva al sistema anterior

que ya había sido dejado sin efecto, ya que tal circunstancia debería haber sido contemplado en forma expresa.

Que, por otro lado, el mentado artículo no sólo ha suspendido los trámites, sino que también mantuvo los efectos de las inscripciones o reinscripciones que hubieran sido concedidas al amparo de la Resolución N° 920/19, lo que es -como ya fue explicado- lo mismo que decir al amparo de la Resolución (M.S.) N° 1644/08.

Que en consecuencia de la lectura del art. 1° de la Resolución (M.S.) N° 614/21 se colige, por un lado, que los trámites de inscripción y reinscripción se hallaron suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2023 y, por otro lado, que las inscripciones o reinscripciones ya concedidas han mantenido su vigencia hasta esa misma fecha.

Que entonces corresponde que la reinscripción de que se trata se prorrogue hasta la fecha en que culminó la emergencia sanitaria, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023, mientras que la nueva reinscripción sea otorgada a partir del 1° de enero de 2024.

Que se han verificado los datos consignados en los registros, corroborando su veracidad y concordancia.

Que conforme las constancias del expediente se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la reinscripción solicitada conforme Resolución (M.S.) N° 1644/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS es el organismo de aplicación de dichas normas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se procede de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.565, su Decreto Reglamentario N° 7.123/68, la Resolución N° 1644/08 y normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN,

FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023, la reinscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas” que fuera otorgada por Disposición N° DI-2019-2730-APN-DNHFYSF#MSYDS y el Certificado de inscripción emitidos con fecha 19 de septiembre de 2019, correspondientes a la denominada “DROGUERÍA SUIZO ARGENTINA PIEDRABUENA”, sita en el domicilio de la Avenida Piedrabuena N° 3770/74/90/3840/60 (C.P. 1439) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; teléfono: 5777 6400, correo electrónico: calidad@suizoargentina.com.ar, propiedad de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-51696843-1, y que funciona bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Laura Cecilia SANZETENEA (M.N.N° 14.675) CUIL/CUIT N° 27-24314311-5.

ARTÍCULO 2°.-Reinscríbase a partir del 1° de enero de 2024, en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas”, que fuera creado según Resolución (M.S.) N° 1644/08, la denominada “DROGUERÍA SUIZO ARGENTINA PIEDRABUENA”, que funciona bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Laura Cecilia SANZETENEA (M.N.N° 14.675) CUIL/CUIT N° 27-24314311-5.

ARTÍCULO 3°.-Extiéndase el Certificado correspondiente a la inscripción conferida por el artículo 2° de la presente Disposición, con validez por el término de CINCO (5) años a contar desde el 1° de enero de 2024, conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución (M.S.) N° 1644/08, modificada por Resoluciones RESOL-2019-920-APN-SGS#MSYDS, RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS y RESOL-2019-189-APN-SRYGS#MSYDS.

ARTÍCULO 4°.-Tome conocimiento el REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA SALUD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS. Notifíquesele al interesado de la presente Disposición. Cumplido, gírese a la Guarda Temporal.

EX-2020-53241243- -APN-DNHFYSF#MS / EX-2021-88231338- -APN-DNHFYSF#MS

Digitally signed by TROTTA Thelma Patricia
Date: 2024.10.14 20:56:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.14 20:56:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado de Inscripción de Droguería

Número:

Referencia: Certificado Inscripción Droguería "DROGUERÍA SUIZO ARGENTINA PIEDRABUENA" - EX-2020-53241243- -APN-DNHFYSF#MS / EX-2021-88231338- -APN-DNHFYSF#MS

CERTIFICADO

Certificamos que la droguería **DROGUERÍA SUIZO ARGENTINA PIEDRABUENA** sita en la calle **Avenida Piedrabuena N° 3770/74/90/3840/60 (C.P. 1439)** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de **SUIZO ARGENTINA S.A.** con CUIT **30516968431**, se encuentra registrada en esta Dirección con Habilitación N° **DI-2019-2730-APN-DNHFYSF#MSYDS**, extendiéndose el presente certificado por Disposición N° **DI-2024-783-APN-DNHFYSF#MS** dictada el **01/01/2024**, válida hasta el **31/12/2028**

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° EX - 2020 - 53241243 - DNHFYSF#MS

Nota: Este certificado deberá fijarse en un lugar bien visible del Local de Administración.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.14 21:18:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.15 09:00:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.15 09:00:38 -03:00